

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 340.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de septiembre último, sobre el empleo de alcohol vínico e industrial en el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, ha suscitado algunas dificultades de orden práctico que, expuestas oportunamente por la Dirección general de Aduanas, han sido elevadas por V. I. en consulta a este Directorio Militar.

Se trata de la necesidad de establecer una regulación que permita justificar en todo momento la procedencia de los alcoholes originarios de vinos potables que, sin necesidad de previa rectificación, pueden ser destinados, con arreglo al mencionado Real decreto, al encabezamiento de vinos, a fin de diferenciar aquéllos de los alcoholes vínicos obtenidos de orujo, residuos de la vinificación o vinos picados, los cuales alcoholes, según lo prevenido en el mismo Real decreto, sólo pueden destinarse para usos de boca, después de debidamente rectificadas en aparatos provistos de separador de cabezas y colas y elevados a una graduación de 96 a 97º. Asimismo se hace preciso determinar el destino que deba darse a las existencias de alcoholes procedentes de vinos no potables, orujos o residuos de la vinificación obtenidos con anterioridad a la vigencia del Real decreto de 1.º de septiembre último,

Con el fin de resolver las expresadas dificultades,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de las representaciones correspondientes del Consejo de la economía nacional y de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer:

1.º Que la procedencia de los alcoholes originarios de vinos potables, al objeto de que puedan ser destinados, sin necesidad de previa rectificación, al encabezamiento de vinos, deberá justificarse mediante la declaración de dicho origen consignada por sus propios fabricantes en las respectivas guías.

2.º Que, con el fin de impedir las falsas declaraciones de procedencia de los alcoholes que pudieran hacerse al amparo de la facultad reconocida en el artículo anterior, los Inspectores de alcoholes de los respectivos distritos practicarán frecuentes comprobaciones de la veracidad de las mismas, extrayendo muestras de los alcoholes que hayan sido declarados por los fabricantes como procedentes de vinos potables y remitiéndolos para su análisis al Laboratorio químico central.

3.º Que la falsa declaración, como procedentes de vinos potables, de los alcoholes que no tengan tal origen, sin perjuicio de la sanción penal por el delito de falsedad, del que se dará inmediato conocimiento al Juzgado de instrucción correspondiente, y siempre que el hecho no sea constitutivo de defraudación, se considerará como falta reglamentaria, penable con la multa establecida en el artículo 132 del Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de octubre de 1924, graduándose la cuantía de esta multa según la cantidad de alcohol falsamente declarado como procedente de vinos potables.

4.º Que las existencias de alcoholes vínicos de los que el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de septiembre último prohíbe su empleo en usos de boca, obtenidos con

anterioridad a la fecha de vigencia de aquel Decreto podrán utilizarse sin las limitaciones establecidas en el mismo durante un plazo que terminará en 1.º de marzo del próximo año 1925, pasado el cual plazo dichas existencias no podrán tener más destino que a las fábricas de rectificación o desnaturalización, a usos industriales o a la exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 334.)

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 11 del actual tendrá lugar en la casa consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cerezo de Riotirón, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de las fincas expropiadas.

Burgos 3 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Benito García, Alcalde del Ayuntamiento de Cayuela, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Villemiel de Muñó vaya a enlazar con el de Albillos a Villagonzalo Pedernales; de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior remitirán con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Burgos 2 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

### Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el día 3 de noviembre de 1924.

Abierta a las dieciocho y diez minutos bajo la presidencia del señor Gobernador civil, D. Antonio Horcada, y asistencia de los Sres. Alonso de Armiño, presidente de la Corporación, Plaza, Redondo, Torre, Miguel Rico, Amézaga, R. Dorronsoro, Conde, Gómez, Gil, García de Quedo, Orejón, Martínez, Quintana, P. Alaña, González, García y García y García Vedoya, dióse lectura de la convocatoria a sesión para este día y hora de las dieciocho, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de octubre último, para celebrar la primera reunión ordinaria del corriente año económico, y la Diputación quedó enterada, declarando el Sr. Gobernador civil en

nombre del Gobierno de S. M. que quedaba abierto el periodo de sesiones.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó que aunque ya había tenido el gusto de saludar y ofrecerse a los Sres. Diputados en otra ocasión, se complacía en hacerlo nuevamente. Añadió que nada tenía que hacer constar en cuanto a la marcha de los asuntos encomendados a la Corporación, ni tampoco en cuanto a su honrada administración que era bien conocida de todos; que los señores diputados no necesitaban excitación de ninguna clase para el cumplimiento de sus deberes, pero que, esto no obstante, existía un asunto del que ya se ha tratado en diferentes ocasiones que era urgente el resolver, pues se refería a la ampliación del Hospital provincial, instalando el número de camas necesario con arreglo a la importancia de la provincia, porque en la forma que hoy se encuentra era imposible de todo punto atender a tantas necesidades como se presentan.

El Sr. Armiño, presidente, en su nombre y en el de Corporación, dió las gracias al Sr. Gobernador por sus ofrecimientos, asegurando que todos los señores diputados seguirán prestando, como hasta la fecha, su concurso en pro de los intereses provinciales; que reconocía que el número de camas que existe en el hospital era desproporcionado al de habitantes de la provincia y que, desde luego, la Corporación recogía la invitación del Sr. Gobernador para ver de dar solución al asunto.

El Sr. Gobernador expresó su agradecimiento, y seguidamente se retiró del Salón, despidiéndole los Sres. Diputados, a cuyo efecto se suspendió la sesión por breves momentos.

Reanudada de nuevo, con asistencia de los mismos señores, bajo la presidencia del Sr. Armiño, se dió lectura del acta de la sesión ordinaria, correspondiente al día 4 de abril, y de las extraordinarias de los días 29 y 30 del mismo mes y 19 de mayo, quedando aprobadas.

El Sr. Presidente manifestó que habían excusado su asistencia a la sesión los Sres. Gaitero, García Gil, Aparicio, Remacha, Soto y Escudero, y la Diputación acordó que constase en acta como justificada la falta de asistencia.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acuerda designar a los Sres. Torre, para sustituir al señor Gaitero en la Comisión de Gobernación; a los Sres. Orejón y Miguel Rico, para sustituir a los señores Escudero y Aparicio en la de Hacienda; al Sr. González San Martín para sustituir en la de Fomento al Sr. García Gil, y al Sr. García y García para sustituir en la de Ferrocarriles al Sr. Aparicio.

Dada cuenta de la Memoria que presenta la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 98 de la ley, juntamente con la relación de las resoluciones adoptadas por razón de urgencia, y la Diputación acuerda quedar enterada y que se reparta a domicilio entre los señores diputados la citada Memoria.

El Sr. Presidente propuso, en vista de la Memoria leída, que se concediese un expresivo voto de gracias para la Comisión provincial por su intensa labor, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

El Sr. García de Quevedo, Vicepresidente de la Comisión provincial, expresó, en nombre de la misma el agradecimiento, haciendo constar que no habían hecho otra cosa sino cumplir con su deber.

A propuesta del Sr. Conde, la Diputación acuerda conceder un amplio voto de gracias para el Presidente Sr. Alonso de Armiño por las acertadas gestiones que ha realizado en el asunto del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos y Soria.

El Sr. Presidente hizo constar su agradecimiento y propuso así bien que se concediese un voto de gracias al Ayuntamiento de Calatayud, por el acuerdo adoptado de dar el nombre de Burgos a una de las vías principales de aquella ciudad, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

La Diputación quedó enterada de tres oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que habían ingresado en la misma, Francisca Juarros, de Covarrubias, Patiño Morón, de Villagarcía (Pontevedra) y Victoriano Mañoz, de Villasante.

También quedó enterada la Diputación de un oficio del Médico señor Lostau, participando que había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida, y de otro del Oficial Sr. Marrón, dando cuenta de haber empezado a hacer uso de un mes de licencia que le fué concedido.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Bedecilla del Camino, sobre que la Diputación adopte la determinación conducente para evitar la alteración de los límites jurisdiccionales entre las provincias de Logroño y Burgos; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión se acordó que pasará a informe una instancia de D. Juan Díaz, carpintero del Hospicio provincial, pidiendo se le confirme en propiedad en el cargo.

Dada cuenta de una proposición suscrita por D. Toribio Gil de la Piedra, sobre que se realicen gestiones encaminadas a conseguir la construcción del trozo 1.º de la carretera denominada de Tardajos al puente de Ibero de la Vega; el Sr. Presidente anunció que se pondría al orden del día de la sesión inmediata.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de Obras públicas provinciales, participando el estado en

que se encuentran varias de las carreteras provinciales y la conveniencia de consignar crédito para reparación de las mismas, en cuyo sentido y por lo que se refiere a la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia ha presentado también una proposición del señor Aparicio; la Diputación acuerda que informen sobre el particular sucesivamente las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Se acordó que todos los asuntos pendientes de despacho pasaran a las Comisiones respectivas.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó celebrar cuatro sesiones en el presente periodo semestral, de seis a ocho de la tarde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la presente, siendo la hora de las diez y nueve y cinco minutos.

Burgos 3 de noviembre de 1924. —El Presidente, Tomás A. de Armiño. —Los Diputados Secretarios, Angel García Vedoya. —Luis García y García.

#### Sesión del día 5 de noviembre.

Abierta a las dieciocho y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Alonso de Armiño y asistencia de los Sres. Plaza, Redondo, Torre, Remacha, Amézaga, R. Dorronsoro, Conde, Gil, García de Quevedo, Orejón, Martínez, Quintana, P. Alaña, González, García y García y García Vedoya, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Diputado Sr. Gómez Salces le había indicado que no podría asistir a la presente sesión, y la Diputación acordó que conste en acta como justificada la falta de asistencia.

Dada cuenta de un oficio de la señora Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda, remitiendo una certificación expedida por el Jefe facultativo de la misma, referente a la alienada Juliana Tobalina y Tariso, de Miranda de Ebro, en la que se hace constar que, transcurrido el periodo de observación se ha comprobado que padece de demencia, siendo necesario para su tratamiento que continúe en dicha Casa de Salud; la Diputación acuerda que se envíe el Sr. Gobernador civil por si con vista de ella dispusiese dar las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 19 de mayo de 1885 y Reales órdenes aclaratorias de 20 de junio del mismo año, 28 de enero de 1887 y 1.º de junio de 1908 en la parte a que se refiere la reclusión definitiva de dementes.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de Obras Públicas provinciales, participando que el contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa María del Campo, don Jesús Ortiz, le había comunicado

que se hallaban terminadas las obras y en condiciones de ser recibidas provisionalmente; la Diputación, de conformidad con lo estipulado en la condición 11.ª del pliego que sirvió de base a la contrata, acuerda que se proceda a la recepción provisional de las citadas obras y se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil que se hallan terminadas, a los efectos prevenidos en el artículo 43 del Reglamento de 10 de agosto de 1877.

Vistos los presupuestos que remite el Sr. Arquitecto para el arreglo de las clases de la Academia provincial de Dibujo y para la reconstrucción de la escalera del edificio en que se halla instalada dicha Academia y la Biblioteca provincial, importantes el primero 6.406'50 pesetas y el segundo 22.963'85; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Ruiz Dorronsoro y Torre sobre que se estudie la instalación de un Hospital provincial con un número mínimo de 50 camas, ya sea construyendo el pabellón necesario, ya ampliando los existentes o bien poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento para refundir en uno solo los Hospitales Provincial y Municipal; el Sr. Presidente anunció que se pondría al orden del día de la sesión inmediata.

La misma resolución recayó en otra proposición suscrita por los señores García de Quevedo, Ruiz Dorronsoro, P. Alaña y García y García, sobre que se estudie y organicen las plantillas con fijación de los sueldos de los funcionarios de la Corporación.

Dada cuenta de la proposición que figura en el orden del día, de la presente sesión, suscrita por los señores García Vedoya y Gil de la Piedra sobre que se consigne en presupuesto extraordinario la cantidad que se juzgue oportuna para la terminación de las obras de construcción de la carretera denominada de Villaldemiro al puente de Zarzosa; la Diputación, oídas las manifestaciones del Sr. García Vedoya y Gil de la Piedra, de que lo único que pretenden es que se consigne una pequeña cantidad con el fin de que pueda anunciarse la subasta, consignando después en presupuestos sucesivos las cantidades necesarias para la ejecución de las obras, acuerda tomar en consideración la proposición y que pase a informe de la Comisión de Fomento.

Igual resolución se adoptó respecto de la proposición suscrita por los Sres. González San Martín y Gómez Salces sobre que se consigne en presupuesto cantidad para los gastos de estudio de prolongación del camino Puertas de Sedano hasta Incinillas, que según manifestación del Sr. González San Martín será de unas 500 pesetas.

En el expediente sobre aproba-

ción de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, dióse lectura del dictamen de la Comisión especial, que decía así: «A la Diputación.—Los que suscriben, nombrados por V. E. en sesión de ayer para formar la Comisión especial de examen de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, han revisado las cuentas con todos los libramientos, relaciones y justificantes y hallándolas bien formadas y conformes, tienen el honor de proponer a V. E. su aprobación para ser remitidas al Tribunal Supremo de la Hacienda pública para su aprobación definitiva» y la Diputación acordó aprobar dicha dictamen.

Examinado el expediente relativo a la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Santoña a Madrid pasando por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero del que resulta que los Sres. Braconier y Espinasse se comprometieron a construir el citado ferrocarril en término de cinco años, contados desde el día en que apareciera en la Gaceta oficial la ley de concesión, así como a constituir en 1.º de septiembre de 1894 a disposición de la Diputación de Burgos, en la Tesorería de esta ciudad de la Caja general de Depósitos, uno de 121.600 pesetas nominales en títulos de la deuda perpetua del 4 por 100; que dichos Sres. Braconier y Espinasse no cumplieron su compromiso y que pasado el expediente al oficial letrado de la Corporación, este informa lo siguiente: 1.º Que la Diputación provincial puede interponer demanda ordinaria de mayor cuantía contra Mr. Carl Braconier y M. Paul Espinasse o sus herederos, solicitando la resolución del contrato de 3 de junio de 1894 y que se declare que por virtud de dicha resolución la expresada Corporación tiene derecho a que se le entregue el depósito de 121.600 pesetas nominales en títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 que se hizo en 1.º de septiembre de dicho año a disposición de la misma, disponiendo que se le entreguen los expresados valores por la Caja general de depósitos para con ellos hacer efectiva la cantidad de 100.000 pesetas que constituyen la suma garantizada con el repetido depósito, quedando cancelado y nulo el resguardo que se expidió de dicho depósito en 1.º de septiembre de 1894, si voluntariamente no le entregaran los demandados. 2.º Que solo deberán reclamarse los intereses legales de las 100.000 pesetas a contar desde la interposición de la demanda. 3.º Que esta demanda deberá interponerse en el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital citando y emplazando a los demandados en ignorado paradero en la forma y con los requisitos que previenen los artículos 269 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, y 4.º Que no obstante

las anteriores conclusiones puede previamente al pleito intentarse una transacción que para ultimarla había de interesarse la aprobación del Gobierno; la Diputación de conformidad con lo propuesto por la Comisión especial de ferrocarriles, acuerda que se solicite inmediatamente de la Dirección general del Tesoro público y Ordenación de pagos del Estado el nombre y domicilio de los que solicitaron la renovación del depósito a que se refiere la comunicación de dicho Centro de 30 de abril de 1923, registrada en el de salida el 3 de mayo siguiente, a fin de gestionar una transacción o arreglo con los herederos del señor Braconier para una vez conseguida solicitar la autorización del Gobierno para llevarla a cabo, y si las gestiones cerca de los herederos del señor Braconier no dieran el resultado apetecido para la transacción, se faculta a la Comisión provincial para entablar la demanda de resolución del contrato.

En el expediente sobre admisión en el Hospicio de Martina Gómez, de Villegas, dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado la instancia que eleva a V. E. D.ª Martina Gómez León, vecina de Villegas, exponiendo que habiendo acordado la Comisión provincial su ingreso en el Hospicio, a calidad de hacer entrega en la caja provincial del importe de sus bienes, vendidos en pública subasta ante el Alcalde, y que no siéndola posible hacer entrega de todos los que posee por tener que atender al sostenimiento de una hija de 11 años de edad, suplica acepte V. E. el ofrecimiento de entregar la cantidad de 250 pesetas como cuota de entrada, y satisfacer la pensión diaria de 1'50 pesetas, modificando al efecto en este sentido dicho acuerdo, y Considerando que la cantidad que ofrece dicha señora, supera a la mínima acordada por la Comisión provincial para esta clase de admisiones, propone a V. E. acceda a lo solicitado por D.ª Martina Gómez, entregando previamente a su ingreso la cantidad de 250 pesetas, y satisfaciendo por mensualidades la pensión de 1'50 pesetas diarias,» y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre que se confirme en propiedad en el cargo de maestro del taller de carpintería del Hospicio provincial a D. Juan Díaz de la Fuente, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado la instancia que eleva a V. E. D. Juan Díaz de la Fuente, maestro interino del taller de carpintería del Hospicio provincial, solicitando se confirme en propiedad dicho nombramiento, y teniendo presentes las manifestacio-

nes verbales que ha hecho la Comisión de Beneficencia de que dicho señor ejerce el cargo a satisfacción de la Corporación, propone a V. E. se confirme en propiedad el nombramiento interino hecho por la Comisión provincial a favor de don Juan Díaz de la Fuente, con el haber que en la actualidad disfruta» y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre que la Corporación satisfaga el importe del fluido eléctrico de la casa en que habita el Cabo celador del Hospicio D. Juan Ibáñez, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación.—Examinada la instancia que eleva a V. E. el cabo celador del Hospicio D. Juan Ibáñez, en la que manifiesta que desde que tomó posesión del cargo en abril de 1922, ha venido satisfaciendo a la Compañía de Aguas el importe del consumo de luz eléctrica de su casa habitación, y que creyéndose con derecho a gozar gratuitamente de este beneficio, otorgado a los demás empleados, suplica le sea abonado el gasto de dicho fluido, a cuya instancia ha prestado su conformidad el Sr. Director del Establecimiento; la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer a V. E. que se autorice a la de Beneficencia para que adopte la resolución que estime procedente, la cual una vez adoptada, comunicará a V. E.» y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales, de Venancio López, de Villalain, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación.—Examinado el expediente que remite el Sr. Gobernador de Vizcaya, instruido en el Ayuntamiento de Baracaldo, sobre reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales de Venancio López Garoia, natural de Villalain, en esta provincia, y vecino de dicha villa de Baracaldo; Resultando que se justifica con los documentos obrantes en el expediente, que dicho individuo—que se halla en el Hospital civil de Bilbao—es natural de esta provincia, que no lleva en la de Vizcaya más que siete años, es decir, desde que salió de esta ciudad, donde residió anteriormente, que se justifica asimismo la pobreza del enfermo y la de su familia, así como también la necesidad de la reclusión manicomial; Considerando por lo expuesto que corresponde a V. E. el pago de las estancias que pueda causar en un manicomio; la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer a V. E. que, haciéndose cargo de dicho enfermo, sea trasladado al Hospicio provincial con el fin de que sea reconocido y observado por los Médicos del mismo, y conducido por

un cabo celador que designará el Sr. Director, anticipándosele la cantidad precisa para dicho fin a calidad de justificar los gastos que se ocasionen con la oportuna cuenta» y la Diputación acordó aprobar el precedente dictamen.

En el expediente sobre habilitación de un local para manicomio o construcción de uno de nueva planta, dióse lectura el dictamen emitido en el mismo por la Comisión especial nombrada al efecto, que decía así: «A la Diputación.—Desde el año 1899 en que se inició la idea y especialmente desde el 22 de octubre del año 1915, en que fué presentada a la Excm. Diputación una proposición por los entonces Diputados Sres. Rilova, Fuente, Sierra y Berdugo, sobre que se habilitase un local para manicomio o construcción del mismo de nueva planta hasta la fecha, ha sido esta cuestión una de las que más han requerido la atención de las diversas Diputaciones que se han sucedido en la administración de los intereses provinciales.

Abandonada la primera idea surgida de habilitación de la Escuela Normal de Maestros para asilo de dementes, se pensó desde luego en el antiguo Monasterio de San Pedro de Cardeña y en el Sanatorio de los Padres Jesuitas, como sitios a propósito para este fin, nombrándose Comisiones que estudiaron el asunto, documentados con los informes de todas clases que los técnicos de la Diputación les suministraron, encontrándose cuando la actual Diputación fué constituida, en vías de pronta realización, sobre la base de la reforma y adaptación del histórico Monasterio de San Pedro de Cardeña.

Esta Comisión, antes de dirigirse a la Excm. Diputación con el presente dictamen ha reflexionado largamente sobre la cuestión y procurado adquirir el mayor número de datos que le ha sido posible, documentándose ampliamente en el asunto, habiendo llegado al convencimiento de la imprescindible necesidad de la instalación de un manicomio provincial, por las múltiples razones del mejor cumplimiento de los fines benéficos a que la provincia está obligada, la independencia lógica a que debemos aspirar en todos los ordenes y prestigio local y aun la economía en los presupuestos de Beneficencia provincial, atención esta última que, aunque creemos que para ella los motivos de índole económica no deben ser los preponderantes, en la práctica pueden tener importancia fundamental.

La Comisión que suscribe, al exponer el presente dictamen a la Corporación siente manifestar que la solución que propone no es la propugnada últimamente por la anterior Comisión que figura en el expediente, de la cual como de los informes técnicos a él unidos, hemos procurado sin embargo tomar la

teoría y principios fundamentales que nos han permitido formar el juicio que sometemos a la Excelentísima Diputación con el encarecido ruego de que asunto de la gran importancia que este tiene trate de ser resuelto con la mayor atención y rapidez.

Juzgamos en primer término que la realización de un mal manicomio sería peor solución aún que continuar como hasta ahora, sin él; pues, aparte la razón de no poder cumplir el fin a que estaría destinado, impediría para el día de mañana la posibilidad de la instalación de otro que reuniera satisfactorias condiciones; razón por la cual, actualmente que la técnica de las construcciones sanitarias tienen exigencias bastante complejas, creemos imposible prácticamente la adaptación de algún edificio construido con otros fines para manicomio, por lo que proponemos la construcción de uno de nueva planta.

Esta solución, reconocida como preferible en todos los informes técnicos y por todas las Comisiones que han dictaminado sobre el asunto, podría tener como exclusivo inconveniente la posibilidad de rebasar la potencialidad económica de la Diputación, y aunque este punto no nos compele a nosotros particularmente resolver, por poder resultar, tal vez, el fundamental, manifestamos desde luego nuestra opinión favorable, incluso a la realización de un empréstito, pues aunque ello implica acudir al crédito en una Corporación que hasta la fecha ha sabido desenvolver su vida económica, sin necesidad de ello, es lo cierto que obras de tal importancia relativa, como esta tiene, nunca podrán realizarse de otro modo, y el fin a que se destina demuestra no solo no abandono de la gestión de los intereses provinciales, sino un verdadero esfuerzo por mejorarlos y elevar las condiciones sociales de la provincia.

Por todo lo expuesto, orientados en el sentido de poder proponer una solución concreta a este asunto, hemos tomado el mayor número de datos que nos permiten opinar podría construirse en los actuales terrenos que emplea la Excm. Diputación para Campo Práctico de Agricultura un buen manicomio, pues allí existe amplitud bastante y aun creemos fácilmente algo aplicable sustraerse agua muy abundante, según hemos podido comprobar en pruebas que hemos realizado durante el último estiaje, aire conveniente y horizonte amplio y alegre, de tranquilo y suave paisaje, condiciones que unidas a la de mayor proximidad a que un manicomio debería estar de la población para hacer compatibles un fácil servicio y una completa independencia, forman un conjunto que difícilmente pueda hallarse mejor.

Como conclusiones a todo lo anterior proponemos:

1.º Que la Excm. Diputación se

manifieste decidida a la construcción de un manicomio de nueva planta en los terrenos que actualmente dedica a Campo Práctico de Agricultura.

2.º Que se gestione la completa legalización de la propiedad de esos terrenos a nombre de la Diputación, y

3.º Que se encargue al Sr. Arquitecto provincial la redacción, lo más rápido posible, de un proyecto de adaptación de manicomio, según el proyecto que tiene redactado, para poder realizarse en varias etapas, pero con arreglo a un plan de conjunto, procurando la mayor economía, compatible con la buena instalación de todos los servicios y en forma susceptible de realizarle, su bastando la parte de obras que sea posible.

Abierta discusión, el Sr. Pérez Alaña manifestó que a fin de que no desapareciese el Campo Práctico con la construcción del manicomio, y a fin de que no se creyera por los pueblos de la provincia que la instalación de todos sus Establecimientos, haciéndole en Burgos, constituía una absorción por parte de la capital, entendía que debía intentarse con los diferentes Ayuntamientos que se encuentren en condiciones, la cesión de terrenos, por si algunos de ellos lo hiciese en condiciones ventajosas sobre los proyectados.

El Sr. Ruiz Dorransoro indicó que los estudios que se habían hecho en todas las épocas habían sido sobre la base de construirle en Burgos o en sus proximidades, entre otras razones, porque así estaría en el centro de la provincia y con comodidad por consiguiente para las familias de los enfermos al visitarles.

Insistió el Sr. Pérez Alaña en sus anteriores manifestaciones, añadiendo que Miranda reunía excepcionales condiciones para el objeto de que se trata y además porque construido allí, la traslación de los dementes de Santa Agueda, que es donde mayor número existe, costaría menos que a otro punto cualquiera, esto aparte de que dispone de excelentes comunicaciones.

El Sr. Ruiz Dorransoro dijo que la construcción del manicomio no podía cifrarse en el traslado de los dementes que hoy sostiene la provincia, y en cuanto a comunicaciones siempre resultaría en Miranda bastante difícil para los enfermos de los partidos de Aranda y Roa principalmente.

El Sr. Torre expuso que en principio estaba conforme con el señor Pérez Alaña, puesto que así verían los pueblos que no era precisamente la capital de la provincia la elegida por la Diputación para la instalación de sus Asilos.

El Sr. García Vedoya manifestó que era una cuestión ya resuelta y siempre se entendió, como cosa primordial, que la instalación del manicomio había de ser en Burgos.

El Sr. García de Quevedo hizo

presente que él entendía que debía instalarse en Burgos, no sólo por las razones que habían indicado los señores Ruiz y García Vedoya, sino porque esta clase de Establecimientos deben estar cerca de la Diputación para que pueda ejercerse una vigilancia constante, lo cual no ocurriría de hallarse instalado lejos de la misma, tanto más cuanto que la vigilancia en esta clase de Establecimientos es altamente conveniente, como se ha demostrado en el poco tiempo que la Comisión de Beneficencia la ha ejercido en el Hospicio provincial, donde ha disminuido la mortalidad de una manera notable.

El Sr. García y García expuso que le parecía impropia la palabra de absorción que había empleado el Sr. Pérez Alaña y que únicamente tenía que hacer constar que los informes emitidos por todos los técnicos que obraban en el expediente reconocían que la instalación del manicomio había de ser en Burgos.

En este momento de la sesión y estando para terminar las horas reglamentarias se prorrogó hasta terminar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesta a votación la enmienda del Sr. Pérez Alaña, quedó desechada por mayoría de 14 votos contra dos de los Sres. Torre y P. Alaña.

El Sr. Torre explicó su voto diciendo que, al votar la enmienda del Sr. P. Alaña, lo hacía por entender que de este modo los pueblos quedarían más satisfechos.

Seguidamente se puso a votación el dictamen y quedó aprobado.

La Diputación, acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento que decía así: «A la Diputación.—La Comisión ha examinado la comunicación del Sr. Director de Obras públicas provinciales, proponiendo se consignen en el presupuesto extraordinario, que está acordado formar, las siguientes cantidades:

Para el trozo 3.º de la carretera de Roa a Burgos (sección de Arcos a Santa María del Campo) 35.000 pesetas; para la conocida con el nombre de «Habilitación de las Puertas de Sedano» 45.000; para el trozo 2.º de la primera de dichas carreteras 7.594'30, en el caso de que el pueblo de Presencia abone las 8.000 a que se ha comprometido, pues de lo contrario habría que consignar dicha cantidad además de la anteriormente referida; para la conservación de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia 60.000; para la de Roa a Burgos 20.000, y 6.000 para cada una de las de Villanueva-Argañón al puente de Peral de Arlanza y La Puebla de Arganzón a Cucho, que en junto hacen 200.000 pesetas próximamente, añadiendo dicho Sr. Director que debe terminarse el trozo de carretera de Uzquiza a Bezares por Pineda de la Sierra, autorizando a la Co-

misión provincial para que anuncie la subasta cuando lo estime oportuno, y atenderse con acopios a la conservación de algunas otras, y en vista de lo manifestado por el señor Director, esta Comisión propone que pase el expediente a la de Hacienda para la inclusión de las cantidades mencionadas en el presupuesto en el caso de que lo permita la Hacienda provincial.»

En el expediente sobre que se gestione del Ministerio de Fomento la pronta construcción del trozo 1.º de la carretera del Estado denominada «De Tardajos al puente de Ibero de la Vega», la Diputación acordó aprobar el dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Fomento, que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Fomento ha examinado la proposición presentada por D. Toribio Gil de la Piedra, en la que interesa que se realicen gestiones cerca del Ministerio de Fomento encaminadas a conseguir la construcción del trozo 1.º de la carretera denominada de Tardajos al puente de Ibero de la Vega, cuya longitud de 14 kilómetros se halla comprendida desde Tardajos por Hornillos del Camino a la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, en jurisdicción de Castellanos de Castro, y encontrando muy atendible la petición objeto de la proposición, toda vez que con la construcción de la carretera indicada se beneficiaría a gran número de pueblos de esta provincia, propone a V. E. que por conducto del Sr. Gobernador civil se dirija atento oficio al Ministerio de Fomento, interesando que a la mayor brevedad se proceda a la construcción de la repetida carretera.»

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, la Diputación acuerda aprobar ea revisión los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en varios expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y veinte minutos.

Burgos 5 de noviembre de 1924.—El Presidente, Tomás A. de Armiño.—Los Diputados Secretarios, Angel García Vedoya.—Luis García García.

## Anuncios particulares

DOCTOR C. BARRACA  
OCCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 13, pral.—Burgos. 2

El día 26 de noviembre último desapareció del barrio de Villimar una perra galga, joven, bardina y con las uñas de las manos sin cortar. Puede devolverse al tabernero de dicho barrio.